



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

### ACUERDO DE CONCEJO 005-2023-SEC-MDY

Puerto Callao, 29 de marzo de 2023

**LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria;

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2023-SEC-MDY de fecha 29 de marzo de 2023, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades señala los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 21° de la Ley en comentario señala que, el alcalde distrital desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, asimismo, el artículo 12° de la precitada Ley señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a Dietas fijadas por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, la Ley N° 28212 - Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala en su artículo 5°, numeral 1) establece que los Regidores Municipales reciben dietas que, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Alcalde correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, indica que dicho Decreto dispone el rango de niveles posibles de remuneración dentro de cuyos términos los Concejos Municipales decidirán el monto de la remuneración de sus alcaldes por todo concepto, los cuales deben fijarse en función de la Unidad de Ingreso del Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modificó la Ley N° 28212;

Que, en ese contexto, se aprueba el Decreto Supremo N° 413-2019-EF que aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, señalando taxativamente que: "El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores";

Que, a través del Informe N° 003-2023-MDY-GAF-SGRH de fecha 4 de enero de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos sustenta el pago de remuneración de la Alcaldesa y regidores, por lo que recomienda enviar todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la elaboración del informe correspondiente;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Que, con Informe Legal N° 001-2023-MDY-GM-GAJ de fecha 4 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina aprobar la remuneración de la señora Alcaldesa, fijada en el monto total de S/ 9,100.00 (Nueve mil cien y 00/100 soles), y el pago de dieta de los señores regidores por un monto total de S/ 2,730.00 (Dos mil setecientos treinta y 00/100 soles);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2023-MDY-GAJ de fecha 11 de enero de 2023, en su Artículo Segundo se fija el monto de dietas de los regidores por un monto total de S/ 2,730.00 (Dos mil setecientos treinta y 00/100 soles);

Que, a través de Informe Legal N° 014-2023-MDY-GM-GAJ de fecha 17 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina SUSPENDER, las acciones administrativas que se generen con respecto al Acuerdo de Concejo N° 001-2023-MDY-GAJ de fecha 11 de enero de 2023, sobre el incremento de las dietas de los regidores, hasta que las consultas realizadas al ente superior jerárquico en materia laboral (SERVIR), al ente gubernamental MUNICIPIO AL DIA y al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, sean absueltas;

Que, a través de la consulta N° 001593-2023, el Ministerio de Economía y Finanzas, absuelve la consulta realizada por la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, indicando que resulta errado interpretar que el artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM de modo alguno disponga que el monto correspondiente a las dietas de los regidores municipales deba ser equivalente al treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales del alcalde; sino que, por el contrario, dicho artículo establece expresamente que el monto correspondiente a las dietas de los regidores municipales no deba ser mayor al treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales del alcalde. **Consecuentemente es válido que el monto de las dietas que perciben los regidores municipales se encuentre por debajo de dicho tope;**

Que, mediante Informe Legal N° 097-2023-MDY-GAJ de fecha 28 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión de los documentos señalados en los párrafos anteriores, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normativa vigente;

Que, con Memorándum N° 096-2023-MDY-GM de fecha 7 de marzo de 2023, el Gerente Municipal remite a Secretaria General todos los actuados para elevar al Concejo Municipal;

Que, a través del Proveído N° 398-2023-MDY-ALC-SG de fecha 21 de marzo de 2023, la Secretaria General solicita informe técnico presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

Que, mediante Informe N° 0466-2023-MDY-GM-GPPyR-SGPTO de fecha 23 de enero de 2023, la Subgerencia de Presupuesto remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización Gerencia informe técnico de disponibilidad presupuestal para dieta de regidores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha durante el periodo 2023, señalando que de acuerdo al PIA 2023, tal como lo establece el numeral 16 del Artículo 9° de la Ley 27972, en la META 0022 "CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR", en la cual se evidencia que en el periodo 2023, existe un presupuesto para todo el año de S/ 205,920.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), y mensual para cada regidor de S/ 1,560.00 (UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES)

Que, con Carta N° 059-2023-MDY-GPPyR de fecha 27 de marzo de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite informe técnico presupuestal de acuerdo a lo programado presupuestalmente, el cual fue aprobado mediante acuerdo de concejo n° 047-2022-SOC-MDY de fecha 21 de diciembre de 2022, en la Meta 0022 "Conducción y Orientación Superior" donde se evidencia el presupuesto anual por el monto de S/ 205,925.00 (Doscientos Cinco Mil Novecientos Veinte y 00/100 Soles), para el clasificador 2.1.1.1.0.12 – Dieta de Regidores y Consejeros;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2023-SEC-MDY de fecha 29 de marzo de 2023, el Concejo



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N°001-2023-SOC-MDY de fecha 11 de enero de 2023, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 2° ESTABLECER el monto de la dieta que percibirá cada Regidor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, en el monto de Un mil Quinientos Sesenta y 00/100 Soles (S/ 1 560.00), monto sujeto a modificación y/o reintegro en caso se determine por los órganos técnicos especializados, la normal aplicación del límite máximo del 30% de la Compensación Económica mensual del Alcalde.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub de Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: [www.muniyarinacocha.gob.pe](http://www.muniyarinacocha.gob.pe).

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ  
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA